

SALLIQUELO, 15 DE OCTUBRE DE 1.992.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo razones de reciprocidad, ya que la Pcia de Bs. As. no cobra el Impuesto Inmobiliario sobre los inmuebles municipales,

Que por el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la exención tendrá vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha que se dicta la medida

Que esta medida que significa un ahorro en los gastos de la Dirección General de Escuelas, se refleja en ayuda efectiva a las Escuelas del Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Modifícase el art. 1) el que quedará redactado de la siguiente forma: “ Exímase a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Pcia de Bs. As. de tasas, derechos o contribución de mejoras que afecten los bienes inmuebles de Establecimientos Educativos del Distrito, por el Ejercicio Fiscal 1.992, según el siguiente detalle:

Escuela nº 1 Nomenc. Catastral. Circ.III. Secc.A. Manz.46. Parcela.3.a
Escuela nº 2 Nomenc. Catastral. Circ.III. Secc.A. Manz.51. Parcela 1.
Escuela nº 3 Nomenc. Catastral. Circ.III. Secc.A. Manz.24. Parcela 5.
Escuela Técnica. Nomenc. Catastral Circ.III. Secc.B. Quinta. 44. Parcela 3.a
Escuela Especial 501. Nomenc. Catastral. Circ. III. Secc.A. Manz. 70. Parcelas 12 y 13.
Jardín de Infantes 901. Nomenc. Catastral. Circ. III. Secc.A. Manz. 4 Parcela 3ª.
Jardín de Infantes 902. Nomenc. Catastral Circ. II. Secc.A. Manz.8. Parcela. 6
Jardín de Infantes 904. Nomenc. Catastral Circ.III. Secc. A. Manz.51. Parcela 2.-----

ARTICULO 2º).- Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 684/92.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE